

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	DECRETO	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 12

DECRETO NÚMERO - DE 2021

21 OCT 2021

22-505

Por el cual se viabilizan, priorizan y aprueban proyectos de inversión financiados con recursos de la Asignación para la Inversión Regional – Departamentos del Sistema General de Regalías (SGR), en el marco de la Ley 2056 de 2020.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 34, 35 y 209 de la Ley 2056 de 2020, literal a) del artículo 1.2.1.2.8., literal b) del artículo 1.2.1.2.11. y 1.2.1.2.22. del Decreto 1821 de 2020, Decreto 1142 de 2021 y las demás disposiciones normativas que las complementen, modifiquen o adicionen,

CONSIDERANDO

Que mediante el Acto Legislativo 05 expedido el 18 de julio de 2011 por el Congreso de la República de Colombia, se constituyó el Sistema General de Regalías, se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictaron otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, estableciendo que la explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte, así como que una ley, a iniciativa del Gobierno, determinaría la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios y definiendo que este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.

Que mediante el Acto Legislativo 05 expedido el 26 de diciembre de 2019 por el Congreso de la República de Colombia, se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se dictaron otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, el cual empezó a regir a partir de su promulgación, determinando que los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales, estableciendo una distribución precisa de dichos recursos, teniendo presente para ello los términos definidos por la respectiva Ley, la cual reglamentará todo lo contenido en este artículo, de manera que los proyectos de inversión guarden concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales.

Que el Acto Legislativo 05 de 2019, igualmente señala que la respectiva ley determinará las condiciones para la priorización de las Inversiones en agua potable y saneamiento básico, infraestructura educativa, generación de empleo formal y demás sectores de inversión, así como en las zonas costeras, fronterizas y de periferia. Así mismo, regulará los procesos e instancias de decisión que participarán en la definición de los proyectos de inversión, la cual deberá atender el principio de planeación, con enfoque participativo, democrático y de concertación. En dichas instancias podrá participar el Gobierno nacional, propendiendo por el acceso de las entidades territoriales a los recursos de Sistema General de Regalías, como será tenido en cuenta en el acto administrativo respectivo.

Que, en desarrollo del mandato constitucional, el Congreso de la República de Colombia, el día 30 de septiembre de 2020 expidió la Ley 2056 "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios, definiendo que este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos, y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías – SGR, norma que empezó a regir a partir del 01 de enero de 2021, la cual derogó todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las de la Ley 1530 de 2012, con excepción de las de los artículos del 106 al 126 y 128 para efectos de la transitoriedad de los procedimientos administrativos a que se refieren los artículos 199 y 200 de la citada ley y los artículos 2 y 5 del Decreto Ley 1534 de 2017.

	DECRETO 505	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 12

Que mediante el Decreto 1821 expedido el 31 de diciembre de 2020 por el Presidente de la República de Colombia, se emite el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, el cual empezó a regir a partir del 01 de enero de 2021.

Que mediante el Decreto 1142 expedido el 23 de septiembre de 2021 por el Presidente de la República de Colombia, se adiciona y modifica el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

Que el artículo 1 de la Ley 2056 de 2020 señala que conforme con lo dispuesto por el artículo 360 y 361 de la Constitución Política, esa ley tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.

Que el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, versa sobre las características de los proyectos de inversión, manifestando que los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características: 1. Pertinencia, 2. Viabilidad, 3. Sostenibilidad, 4. Impacto, 5. Articulación con planes y políticas nacionales y planes de las entidades territoriales, y 6. Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo.

Que el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 introduce al Sistema General de Regalías los ejercicios de planeación como mesas de participación ciudadana a través de las cuales las entidades territoriales definen y priorizan en sus planes de desarrollo territorial, los proyectos e iniciativas susceptibles de ser financiadas con recursos del SGR, con diferentes sectores que integran las entidades territoriales. En ese sentido, el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 indica los trámites que deben surtir las entidades territoriales para identificar, priorizar e integrar las iniciativas o proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, atendiendo los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación en los planes de desarrollo territorial, como las mesas de participación que propenden por garantizar los principios de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación.

Que el párrafo transitorio del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 señala: *“Los alcaldes y gobernadores deberán dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley y por una única vez, mediante decreto, adoptar las modificaciones o adiciones al respectivo plan de desarrollo vigente, a fin de incorporarle el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, el cual se elaborará a partir de las mesas públicas de participación ciudadana, según lo establecido en el presente artículo y teniendo en cuenta las metas de desarrollo establecidas en el respectivo plan de desarrollo territorial.”*

Que el artículo 1.2.1.1.1. del Decreto 1821 de 2020 indica respecto a los ejercicios de planeación para la Asignación para la Inversión Regional, que las mesas de participación ciudadana en las cuales se definan y prioricen las iniciativas o proyectos susceptibles de financiación con cargo a los recursos de la Asignación para la Inversión Regional de las que trata el párrafo tercero del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, serán presididas por el Gobernador y contarán con el apoyo de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación (CRCI).

Que en cumplimiento del párrafo transitorio del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 y del artículo 1.2.1.1.1. del Decreto 1821 de 2020, el Departamento de Santander mediante el Decreto 290 del 30 de junio de 2021 incorporó el Capítulo Independiente “INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR)” al Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 “SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO”, dentro del cual se encuentran incluidos los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR denominados 1) **“Construcción de Vivienda Rural Municipio California, Santander”**; 2) **“Construcción de Vivienda Rural Municipio Guavatá, Santander”**; 3) **“Construcción de Vivienda Rural Municipio Chima, Santander”**; 4) **“Construcción de**

 <p>República de Colombia</p> <p>GOBIERNO DE SANTANDER</p> <p>Gobernación de Santander</p>	<p>DECRETO</p> <p>505</p>	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	3 de 12

Vivienda Rural Municipio Guapotá, Santander”; y 5) “Mejoramiento de la vía secundaria que comunica a los municipios de Vélez y Guavatá, Departamento de Santander”.

Que los artículos 31 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.4. del Decreto 1821 de 2020 indican que el ciclo de los proyectos de inversión para el Sistema General de Regalías abarca cuatro etapas que serán adelantadas conforme a las definiciones, contenidos, procesos y procedimientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación en su metodología. La primera etapa, correspondiente a la formulación y presentación de proyectos; la segunda, a la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; la tercera, correspondiente a la priorización y aprobación; y la cuarta etapa, correspondiente a la de ejecución, seguimiento, control y evaluación.

Que el artículo 32 de la Ley 2056 de 2020, menciona sobre el registro de proyectos, que desde la presentación hasta la aprobación del proyecto de inversión, la instancia u órgano correspondiente deberá registrar y evidenciar en los sistemas que para el efecto haya dispuesto el Departamento Nacional de Planeación, la información requerida.

Que el inciso primero de los artículos 33 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.5. del Decreto 1821 de 2020 indican que los proyectos de inversión deben ser formulados y presentados de conformidad con la metodología del Departamento Nacional de Planeación, en su condición de entidad nacional de planeación y en desarrollo de lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 49 de la Ley 152 de 1994.

Que el artículo 49 de la Ley 152 de 1994, por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, señala que las entidades territoriales, a través de sus organismos de Planeación, organizarán y pondrán en funcionamiento bancos de programas y proyectos y sistemas de información para la planeación. El Departamento Nacional de Planeación organizará las metodologías, criterios y procedimientos que permitan integrar estos sistemas para la planeación y una Red Nacional de Bancos de Programas y Proyectos, de acuerdo con lo que se disponga en el reglamento.

Que el literal a) de los artículos 33 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.5. del Decreto 1821 de 2020 señalan que los proyectos de inversión serán presentados con los respectivos estudios y soportes, previa revisión del cumplimiento de las características a que se refiere esta Ley, así:

a) Para las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, los proyectos de inversión a ser financiados por estos recursos deben apuntar a las metas e indicadores del plan de desarrollo territorial y sus modificaciones o adiciones. Se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o por quien haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o Corporación beneficiaria de los recursos.

Que el literal b) del artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020 indican que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional del 60% en cabeza de los departamentos que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial, estará a cargo de los respectivos departamentos. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020.

Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 señala respecto de la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos, que la misma estará a cargo de los departamentos.

Que el numeral 5 del artículo 44 de la Ley 2056 de 2020 indica que el factor departamental se multiplicará por el monto correspondiente a la Asignación para la Inversión Regional, obteniéndose así la participación departamental.

Que el numeral 6 del artículo 44 de la Ley 2056 de 2020 indica que la Asignación para la Inversión Regional que le corresponderá a cada departamento será el 60% del valor de su participación prevista en el numeral 5 del mismo artículo. La totalidad del ciclo de los

21 OCT 2021

 <p>República de Colombia</p> <p>Gobernación de Santander</p>	<p>DECRETO</p> <p>- - 505</p>	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	4 de 12

proyectos que se financien con cargo a estos recursos estará en cabeza de los Departamentos.

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Ley 2056 de 2020, señala que el 60% de los recursos de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos para el año 2021, dispuestos en el plan de recursos 2021-2030 e incorporados en el presupuesto de la siguiente vigencia, se destinarán a proyectos en infraestructura educativa, infraestructura vial terciaria, secundaria y urbana, proyectos de reforestación, electrificación rural, reactivación del sector agropecuario, conectividad, generación de empleo y reactivación del sector productivo, agua potable y saneamiento básico.

Que los proyectos de inversión de construcción de vivienda rural en diferentes municipios del Departamento de Santander, se enmarcan dentro de los proyectos de reactivación económica, por cuanto la construcción de vivienda rural genera encadenamientos productivos por el buen número de industrias de las manufacturas que de allí se derivan: cemento, ladrillos, acabados de construcción, cerámica, hierro, acero, entre otras, que permiten crear un buen número de empleos de manera directa e indirecta dentro de este sector, generándose ingresos y con ello, capacidad adquisitiva para la compra de bienes y servicios, lo que incrementa la producción y la reactivación de los diferentes sectores productivos luego de la decadencia económica presentada por la pandemia del COVID-19, en beneficio de la sociedad santandereana.

Que el proyecto de inversión para el mejoramiento de la vía secundaria que comunica a los municipios de Vélez y Guavatá en el Departamento de Santander, se enmarca dentro de los proyectos de reactivación económica, por cuanto este tipo de proyectos contribuye a la reactivación de la economía local y regional, al mejorarse el estado y condiciones de una de las vías importantes del Departamento de Santander, que soporta y permite el tráfico terrestre de diferentes medios de transporte que intervienen en el ciclo de la comercialización de bienes y servicios de la región, además, por disposición legal, el 60% de los recursos de la asignación para la inversión regional que corresponde a los departamentos para el año 2021, dispuestos en el plan de recursos 2021-2030 e incorporados en el presupuesto de la siguiente vigencia, podrán ser destinados a proyectos en infraestructura vial terciaria, secundaria y urbana.

Que los proyectos de inversión denominados 1) **“Construcción de Vivienda Rural Municipio California, Santander”**; 2) **“Construcción de Vivienda Rural Municipio Guavatá, Santander”**; 3) **“Construcción de Vivienda Rural Municipio Chima, Santander”**; y 4) **“Construcción de Vivienda Rural Municipio Guapotá, Santander”**, se encuentran en concordancia con metas e indicadores del Plan de Desarrollo Departamental vigente **“SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO”**, los cuales tienen como objeto disminuir el número de hogares con necesidades básicas insatisfechas de vivienda en las zonas rurales de los municipios de California, Guavatá, Chima y Guapotá, Santander, además de mejorar las condiciones habitacionales de las familias ubicadas en el área rural y disminuir los índices de hacinamiento, los cuales favorecen no solo a los beneficiarios de las viviendas rurales sino a los habitantes de las comunidades de los respectivos municipios y del Departamento de Santander, al generarse empleos de manera directa e indirecta en las respectivas entidades territoriales, y con ello, promoverse la reactivación del sector productivo de la construcción y de otros sectores implicados con el mismo, luego de la dura situación económica que generó la pandemia causada por el COVID-19.

Que el proyecto de inversión denominado 5) **“Mejoramiento de la vía secundaria que comunica a los municipios de Vélez y Guavatá, Departamento de Santander”**, se encuentra en concordancia con metas e indicadores del Plan de Desarrollo Departamental vigente **“SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO”**, el cual tiene como objeto mejorar la intercomunicación terrestre entre los municipios de Vélez y Guavatá, en el Departamento de Santander, así como disminuir el tiempo promedio de recorrido de las vías que suman un trayecto de 4,509 km, mejorando la superficie de rodadura, atendiendo puntos críticos, entre otros.

Que los proyectos de inversión denominados 1) **“Construcción de Vivienda Rural Municipio California, Santander”**; 2) **“Construcción de Vivienda Rural Municipio Guavatá, Santander”**; 3) **“Construcción de Vivienda Rural Municipio Chima, Santander”**; 4) **“Construcción de Vivienda Rural Municipio Guapotá, Santander”**; y 5) **“Mejoramiento de**

 <p>República de Colombia</p> <p>Gobernación de Santander</p>	<p>DECRETO</p> <p>- - 505</p>	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	5 de 12

la vía secundaria que comunica a los municipios de Vélez y Guavatá, Departamento de Santander”, se encuentran contemplados dentro del Capítulo Independiente “INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR)”, para ser financiados con la fuente de Asignación para la Inversión Regional – Departamentos, el cual fue incorporado al Plan Departamental de Desarrollo 2020 – 2023 “SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO” mediante el Decreto Departamental No. 290 del 30 de junio de 2021.

Que el inciso primero de los artículos 34 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020 indican que la viabilidad de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías definida en el numeral 2 del artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, incluyendo el cumplimiento de requisitos, y su consistencia técnica y metodológica, se desarrollará conforme con la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación y los requisitos que adopte la Comisión Rectora. El registro de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías corresponde a la sistematización en el Banco del concepto de viabilidad favorable que se otorga al proyecto de inversión por parte de la instancia competente, según corresponda.

Que el párrafo segundo del artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 y el literal a) del artículo 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020 indican respecto a la viabilidad para la Asignación para la Inversión Regional, que la misma corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión. Asimismo señalan, que las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión financiados con los recursos del Sistema General de Regalías podrán apoyarse en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas, o personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad, en los asuntos pertinentes de los respectivos proyectos, los cuales deberán contener los aspectos técnicos, jurídicos, ambientales, sociales y financieros del proyecto de inversión.

Que el párrafo transitorio 1° del artículo 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020 preceptúa que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web. Para la priorización, la instancia correspondiente deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 2056 de 2020.

Que el Departamento Nacional de Planeación (DNP) expidió en enero de 2021, el Documento de Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión, el cual incluye los siguientes aspectos: 1) Los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes de proyectos de inversión y liberaciones de recursos, 2) Los requisitos sectoriales aplicables vigentes a 31 de diciembre de 2020 para viabilizar los proyectos de inversión, 3) Las instancias o entidades que emitirán la viabilidad cuando concurren diferentes fuentes de financiación, así como 4) Los requisitos generales y sectoriales para la viabilización y priorización de los proyectos de inversión del OCAD Paz.

Que los requisitos generales del Documento de Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión, le fueron aplicados a los proyectos de inversión denominados 1) “**Construcción de Vivienda Rural Municipio California, Santander**”; 2) “**Construcción de Vivienda Rural Municipio Guavatá, Santander**”; 3) “**Construcción de Vivienda Rural Municipio Chima, Santander**”; 4) “**Construcción de Vivienda Rural Municipio Guapotá, Santander**”; y 5) “**Mejoramiento de la vía secundaria que comunica a los municipios de Vélez y Guavatá, Departamento de Santander**”.

Que teniendo en cuenta que el Documento de Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión expedido por el DNP, no contempló dentro de sus requisitos sectoriales a los proyectos de construcción de vivienda nueva de interés social rural, mejoramientos de vivienda y saneamiento básico, la Dirección Técnica de Proyectos y Regalías de la Secretaría de Planeación Departamental de Santander, se acogió a los requisitos sectoriales señalados por el Decreto 1071 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, los cuales sirvieron de fundamento para la exigencia de aspectos técnicos

21 OCT 2021

 República de Colombia Gobernación de Santander	DECRETO 505	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	6 de 12

aplicables a los proyectos de inversión denominados 1) **“Construcción de Vivienda Rural Municipio California, Santander”**; 2) **“Construcción de Vivienda Rural Municipio Guavatá, Santander”**; 3) **“Construcción de Vivienda Rural Municipio Chima, Santander”**; y 4) **“Construcción de Vivienda Rural Municipio Guapotá, Santander”**.

Que el Instituto Nacional de Vías (INVIAS) expidió la Resolución No. 2483 del 19 de octubre de 2020, por la cual se adopta la Cartilla Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales, la cual deja sin efectos la Cartilla adoptada mediante la Resolución No. 1512 del 02 de abril de 2019 expedida igualmente por el INVIAS, la cual sirvió de fundamento para la exigencia de aspectos técnicos aplicables al proyecto de inversión denominado 5) **“Mejoramiento de la vía secundaria que comunica a los municipios de Vélez y Guavatá, Departamento de Santander”**.

Que conforme a los requisitos generales del Documento de Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión expedido por el DNP y a los requisitos sectoriales señalados por el Decreto 1071 de 2015 para proyectos de construcción de vivienda nueva de interés social rural, mejoramientos de vivienda y saneamiento básico, los municipios de California, Guavatá, Chima y Guapotá, Santander, formularon y presentaron ante la Secretaría Departamental de Vivienda los proyectos de inversión denominados 1) **“Construcción de Vivienda Rural Municipio California, Santander”**; 2) **“Construcción de Vivienda Rural Municipio Guavatá, Santander”**; 3) **“Construcción de Vivienda Rural Municipio Chima, Santander”**; y 4) **“Construcción de Vivienda Rural Municipio Guapotá, Santander”**, financiados con una de las fuentes del SGR.

Que conforme a los requisitos generales del Documento de Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión expedido por el DNP y a la Resolución No. 2483 del 19 de octubre de 2020 expedida por el INVIAS, el Departamento de Santander a través de la Secretaría Departamental de Infraestructura formuló el proyecto de inversión denominado 5) **“Mejoramiento de la vía secundaria que comunica a los municipios de Vélez y Guavatá, Departamento de Santander”**, financiado con una de las fuentes del SGR.

Que conforme a lo expuesto en el párrafo segundo del artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 y al literal a) del artículo 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020 y demás normas complementarias, la Secretaría Departamental de Vivienda emitió conceptos de viabilidad técnica sectorial a los proyectos de inversión denominados 1) **“Construcción de Vivienda Rural Municipio California, Santander”**; 2) **“Construcción de Vivienda Rural Municipio Guavatá, Santander”**; 3) **“Construcción de Vivienda Rural Municipio Chima, Santander”**; y 4) **“Construcción de Vivienda Rural Municipio Guapotá, Santander”**, debidamente suscritos por el personal técnico contratado para tal efecto y avalado por el secretario y personal directivo de la Secretaría Departamental de Vivienda.

Que conforme a lo expuesto en el párrafo segundo del artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 y al literal a) del artículo 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020 y demás normas complementarias, la Secretaría Departamental de Infraestructura emitió concepto de viabilidad técnica sectorial al proyecto de inversión denominado 5) **“Mejoramiento de la vía secundaria que comunica a los municipios de Vélez y Guavatá, Departamento de Santander”**, debidamente suscrito por el personal técnico contratado para tal efecto y avalado por el secretario y personal directivo de la Secretaría Departamental de Infraestructura.

Que la Secretaría Departamental de Vivienda presentó ante la Dirección Técnica de Proyectos y Regalías de la Secretaría de Planeación del Departamento, los proyectos de inversión denominados 1) **“Construcción de Vivienda Rural Municipio California, Santander”**; 2) **“Construcción de Vivienda Rural Municipio Guavatá, Santander”**; 3) **“Construcción de Vivienda Rural Municipio Chima, Santander”**; y 4) **“Construcción de Vivienda Rural Municipio Guapotá, Santander”**, con el fin que les fuera adelantado el respectivo trámite de verificación de cumplimiento de requisitos generales y sectoriales para su viabilización, priorización y aprobación, para ser financiados con recursos de Asignación para la Inversión Regional – Departamentos del Sistema General de Regalías (SGR).

 República de Colombia Gobernación de Santander	DECRETO 505	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	7 de 12

Que la Secretaría Departamental de Infraestructura presentó ante la Dirección Técnica de Proyectos y Regalías de la Secretaría de Planeación del Departamento, el proyecto de inversión denominado 5) **“Mejoramiento de la vía secundaria que comunica a los municipios de Vélez y Guavatá, Departamento de Santander”**, con el fin que le fuera adelantado el respectivo trámite de verificación de cumplimiento de requisitos generales y sectoriales para su viabilización, priorización y aprobación, para ser financiados con recursos de la Asignación para la Inversión Regional – Departamentos del Sistema General de Regalías (SGR).

Que la Secretaría de Planeación Departamental a través de la Dirección Técnica de Proyectos y Regalías efectuó la verificación de requisitos incluyendo el concepto de viabilidad sectorial otorgado por la Secretaría Gestora de los proyectos (Secretaría Departamental de Vivienda), a través de las fichas de verificación de cumplimiento de requisitos generales y sectoriales para la viabilidad de los proyectos de inversión del SGR, de fechas 13 y 14 de octubre de 2021, con conceptos favorables, debidamente suscritas por el personal técnico contratado para tal efecto y avaladas por el Director Técnico de Proyectos y Regalías del Departamento, conforme a los lineamientos generales y sectoriales para proyectos de inversión destinados a financiar vivienda rural, señalados por el Documento de Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión expedido por el DNP, y conforme al Decreto 1071 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural.

Que la Secretaría de Planeación Departamental a través de la Dirección Técnica de Proyectos y Regalías efectuó la verificación de requisitos incluyendo el concepto de viabilidad sectorial otorgado por la Secretaría Gestora del proyecto (Secretaría Departamental de Infraestructura), a través de la ficha de verificación de cumplimiento de requisitos generales y sectoriales para la viabilidad del proyecto de inversión del SGR, de fecha 14 de octubre de 2021, con concepto favorable, debidamente suscrita por el personal técnico contratado para tal efecto y avalada por el Director Técnico de Proyectos y Regalías del Departamento, conforme a los lineamientos generales y sectoriales para proyectos de inversión destinados a financiar vivienda rural, señalados por el Documento de Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión expedido por el DNP, y conforme a la Resolución No. 2483 del 19 de octubre de 2020 expedida por el INVIAS, por la cual se adopta la Cartilla Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales.

Que el artículo 136 de la Ley 2056 de 2020, indica respecto al Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, que todo proyecto de inversión que se presente para ser financiado con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías deberá estar debidamente viabilizado e inscrito en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías que administra el Departamento Nacional de Planeación, creado en virtud de lo dispuesto en la Ley 1530 de 2012.

Que la Secretaría de Planeación Departamental en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020, registró en el Banco de Programas y Proyectos del SGR – Plataforma Electrónica Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP SGR), los proyectos de inversión denominados 1) **“Construcción de Vivienda Rural Municipio California, Santander”** bajo el número de Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión (BPIN) 2021004680398; 2) **“Construcción de Vivienda Rural Municipio Guavatá, Santander”** bajo el número de Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión (BPIN) 2021004680399; 3) **“Construcción de Vivienda Rural Municipio Chima, Santander”** bajo el número de Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión (BPIN) 2021004680400; 4) **“Construcción de Vivienda Rural Municipio Guapotá, Santander”** bajo el número de Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión (BPIN) 2021004680401 y 5) **“Mejoramiento de la vía secundaria que comunica a los municipios de Vélez y Guavatá, Departamento de Santander”** bajo el número de Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión (BPIN) 2021004680402.

Que el párrafo segundo del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y artículos 1.2.1.2.22. y 1.2.1.2.24. del Decreto 1821 de 2020 establecen que los proyectos de inversión que se financien con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de

21 OCT 2021

 <p>República de Colombia</p> <p>GOBIERNO DE SANTANDER</p> <p>Gobernación de Santander</p>	<p>DECRETO</p> <p>505</p>	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	8 de 12

2020. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la Ley 2056 de 2020.

Que el artículo 1.2.1.2.12. del Decreto 1821 de 2020 preceptúa que para efectos de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que la modifique, adicione o sustituya, en concordancia con lo señalado en los artículos 55 y 127 de la Ley 2056 de 2020, las labores de apoyo a la supervisión e interventoría contractual harán parte de las actividades y costos del proyecto de inversión y se contratarán con cargo al mismo. Dichas labores deberán desarrollarse de conformidad con las normas de contratación pública vigente y aplicable.

Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, preceptúa que con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Que a la fecha se cuenta con la disponibilidad, según saldos presupuestales, sin exceder la apropiación presupuestal de Asignación para la Inversión Regional – Departamentos de la cual se es beneficiario.

Que en virtud de lo anterior;

DECRETA:

ARTÍCULO 1: VIABILIZAR, PRIORIZAR Y APROBAR los proyectos de inversión denominados 1) **“Construcción de Vivienda Rural Municipio California, Santander”** bajo el número de Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión (BPIN) 2021004680398; 2) **“Construcción de Vivienda Rural Municipio Guavatá, Santander”** bajo el número de Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión (BPIN) 2021004680399; 3) **“Construcción de Vivienda Rural Municipio Chima, Santander”** bajo el número de Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión (BPIN) 2021004680400; 4) **“Construcción de Vivienda Rural Municipio Guapotá, Santander”** bajo el número de Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión (BPIN) 2021004680401, y 5) **“Mejoramiento de la vía secundaria que comunica a los municipios de Vélez y Guavatá, Departamento de Santander”** bajo el número de Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión (BPIN) 2021004680402, financiados con recursos de la Asignación para la Inversión Regional – Departamentos del Sistema General de Regalías (SGR), por la suma de **DIECISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$16.329.272.939,00)**, de conformidad al párrafo segundo del artículo 34, artículos 35 y 209 de la Ley 2056 de 2020, al literal a) del artículo 1.2.1.2.8. y al literal b) del artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020, tal y como se detalla en la siguiente tabla:

No.	PROYECTO	BPIN PROYECTO	FUENTE DE RECURSOS	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR APORTES POR FUENTE	VALOR PROYECTO
1	Construcción de Vivienda Rural Municipio California, Santander	2021004680398	SGR-Asignación para la Inversión Regional – Departamentos, a cargo del Departamento de Santander	Bienio 2021 – 2022	\$ 1.582.319.600	\$1.802.319.600
			Municipio California, Santander		\$ 220.000.000	
2	Construcción de Vivienda Rural Municipio	2021004680399	SGR-Asignación para la Inversión Regional – Departamentos,	Bienio 2021 – 2022	\$ 1.582.319.600	\$1.802.319.600

 República de Colombia Gobernación de Santander	DECRETO 505	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	9 de 12

	Guavatá, Santander		a cargo del Departamento de Santander			
			Municipio Guavatá, Santander		\$ 220.000.000	
3	Construcción de Vivienda Rural Municipio Chima, Santander	2021004680400	SGR-Asignación para la Inversión Regional – Departamentos, a cargo del Departamento de Santander	Bienio 2021 – 2022	\$ 1.582.319.600	\$1.802.319.600
			Municipio Chima, Santander		\$ 220.000.000	
4	Construcción de Vivienda Rural Municipio Guapotá, Santander	2021004680401	SGR-Asignación para la Inversión Regional – Departamentos, a cargo del Departamento de Santander	Bienio 2021 – 2022	\$ 1.582.319.600	\$1.802.319.600
			Municipio Guapotá, Santander		\$ 220.000.000	
5	Mejoramiento de la vía secundaria que comunica a los municipios de Vélez y Guavatá, Departamento de Santander	2021004680402	SGR-Asignación para la Inversión Regional – Departamentos, a cargo del Departamento de Santander	Bienio 2021 – 2022	\$9.999.994.539	\$9.999.994.539

VALOR TOTAL SGR – ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL – DEPARTAMENTOS, A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	\$ 16.329.272.939,00
VALOR TOTAL OTRAS FUENTES DE RECURSOS APORTADAS POR LOS MUNICIPIOS	\$ 880.000.000,00
VALOR TOTAL PROYECTOS	\$ 17.209.272.939,00

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y artículo 1.2.1.2.22. del Decreto 1821 de 2020, **DESÍGNESE** a los **MUNICIPIOS DE CALIFORNIA, GUA VATÁ, CHIMA Y GUAPOTÁ, SANTANDER** y al **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** como las entidades públicas ejecutoras e instancias encargadas de adelantar la interventoría de los proyectos de inversión, tal y como se detalla en la siguiente tabla:

No.	CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL DEL PROYECTO
1	2021004680398	Construcción de Vivienda Rural Municipio California, Santander	Vivienda, Ciudad y Territorio	III	\$1.802.319.600
		VALOR SGR-ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL – DEPARTAMENTOS APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER			\$ 1.582.319.600
		ENTIDAD EJECUTORA	MUNICIPIO CALIFORNIA, SANTANDER		

21 OCT 2021

 República de Colombia Gobernación de Santander	DECRETO 505	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	10 de 12

VALOR OBRA PROYECTO	\$ 1.738.143.900
ENTIDAD QUE CONTRATARÁ LA INTERVENTORÍA	MUNICIPIO CALIFORNIA, SANTANDER
VALOR INTERVENTORÍA PROYECTO	\$ 64.175.700

No.	CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL DEL PROYECTO
2	2021004680399	Construcción de Vivienda Rural Municipio Guavatá, Santander	Vivienda, Ciudad y Territorio	III	\$1.802.319.600
	VALOR SGR-ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL – DEPARTAMENTOS APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	\$ 1.582.319.600			
	ENTIDAD EJECUTORA	MUNICIPIO GUA VATÁ, SANTANDER			
	VALOR OBRA PROYECTO	\$ 1.738.143.900			
	ENTIDAD QUE CONTRATARÁ LA INTERVENTORÍA	MUNICIPIO GUA VATÁ, SANTANDER			
	VALOR INTERVENTORÍA PROYECTO	\$ 64.175.700			

No.	CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL DEL PROYECTO
3	2021004680400	Construcción de Vivienda Rural Municipio Chima, Santander	Vivienda, Ciudad y Territorio	III	\$1.802.319.600
	VALOR SGR-ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL – DEPARTAMENTOS APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	\$ 1.582.319.600			
	ENTIDAD EJECUTORA	MUNICIPIO CHIMA, SANTANDER			
	VALOR OBRA PROYECTO	\$ 1.738.143.900			
	ENTIDAD QUE CONTRATARÁ LA INTERVENTORÍA	MUNICIPIO CHIMA, SANTANDER			

21 OCT 2021

 República de Colombia Gobernación de Santander	DECRETO - - 505	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	11 de 12

	VALOR INTERVENTORÍA PROYECTO	\$ 64.175.700
--	-------------------------------------	---------------

No.	CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL DEL PROYECTO
4	2021004680401	Construcción de Vivienda Rural Municipio Guapotá, Santander	Vivienda, Ciudad y Territorio	III	\$1.802.319.600
	VALOR SGR-ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL – DEPARTAMENTOS APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER		\$ 1.582.319.600		
	ENTIDAD EJECUTORA		MUNICIPIO GUAPOTÁ, SANTANDER		
	VALOR OBRA PROYECTO		\$ 1.738.143.900		
	ENTIDAD QUE CONTRATARÁ LA INTERVENTORÍA		MUNICIPIO GUAPOTÁ, SANTANDER		
	VALOR INTERVENTORÍA PROYECTO		\$ 64.175.700		

No.	CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL DEL PROYECTO
5	2021004680402	Mejoramiento de la vía secundaria que comunica a los municipios de Vélez y Guavatá, Departamento de Santander	Transporte	III	\$9.999.994.539
	VALOR SGR-ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL – DEPARTAMENTOS APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER		\$9.999.994.539		
	ENTIDAD EJECUTORA		DEPARTAMENTO DE SANTANDER		
	VALOR OBRA PROYECTO		\$ 9.324.407.739		
	ENTIDAD QUE CONTRATARÁ LA INTERVENTORÍA		DEPARTAMENTO DE SANTANDER		
	VALOR INTERVENTORÍA PROYECTO		\$ 675.586.800		

21 OCT 2021



 República de Colombia Gobernación de Santander	DECRETO - - 505	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	12 de 12

ARTÍCULO 3: El presente decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

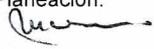
Dado en Bucaramanga,

21 OCT 2021


MAURICIO AGUILAR HURTADO
GOBERNADOR DE SANTANDER

Vo.Bo.: Abg. Leilyn Yazmin Gómez Ordóñez – Secretaria de Planeación.

Revisó: Abg. Oscar René Durán Acevedo – Jefe Oficina Jurídica.

Ing. María Cecilia Ordóñez Mora – Directora Técnica de Proyectos y Regalías (E), Secretaria de Planeación.
 Resolución de Encargo No. 17430 del 13 de octubre de 2021. 

Elaboró: Abg. Astrid Ximena Ortiz Alvarado – C.P.S.P. Dirección Técnica de Proyectos y Regalías, Secretaria de Planeación. 